## Ley de 24 de Noviembre de 1906

**Presupuesto de Colonias.**—Autorización al Ejecutivo para hacer las modificaciones que aconsejen las necesidades y mejor administración del Territorio de colonias.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—Se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer por esta vez, en el Capítulo 2º. del Presupuesto de colonias, las modificaciones que aconsejen las necesidades y mejor administración del Territorio de Colonias.

Artículo 2.º—Se vota para la presente gestión, una partida suplementaria de *ciento cincuenta mil bolivianos*, para atender al gobierno, la defensa y organización del mencionado territorio de Colonias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. Gonzáles Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

La Paz, á 24 de noviembre de 1906

ISMAEL MONTES.

M. V. Ballivián.